

## INE/CG440/2017

**ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE NO SE APRUEBA EL “PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE, POR CAUSAS EXTRAORDINARIAS DERIVADAS DE LOS SISMOS REGISTRADOS LOS DÍAS 7 Y 19 DE SEPTIEMBRE DE 2017, SE APRUEBAN MODIFICACIONES AL ACUERDO INE/CG389/2017 Y SE ORDENA QUE EL PRESENTE ACUERDO SEA REMITIDO EN ALCANCE A LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL CONGRESO DE LA UNIÓN”**

### **ANTECEDENTES**

1. El 26 de septiembre de 2017, el Consejero Electoral, Dr. José Roberto Ruiz Saldaña, solicitó incorporar al orden del día de la Sesión Ordinaria del Consejo General del Instituto Nacional Electoral a celebrarse el 29 de septiembre de 2017, el Punto de Acuerdo siguiente:

*“Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, por causas extraordinarias derivadas de los sismos registrados los días 7 y 19 de septiembre de 2017, se aprueban modificaciones al Acuerdo INE/CG389/2017 y se ordena que el presente Acuerdo sea remitido en alcance a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión”.*

2. En sesión ordinaria celebrada el 29 de septiembre de 2017, se sometió a consideración del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, el acuerdo referido en el párrafo anterior.

## **C O N S I D E R A N D O**

**1. Competencia.** El Consejo General es competente para emitir el presente Acuerdo, de conformidad con lo establecido en los artículos 41, Base V, apartado A, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 44, párrafo 1 inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 26, párrafo 10, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

**2. Marco Normativo aplicable.** El artículo 41, párrafo segundo, Base V, apartado A, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de organizar las elecciones, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores.

Ahora, en términos del artículo 44, párrafo 1, inciso jj), de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, corresponde al Consejo General de este Instituto, dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

Por su parte el artículo 26, párrafo 10, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, prevé la posibilidad de no aprobar un Proyecto de Acuerdo, en cuyo caso se elaborará el Acuerdo del Consejo, en el que consten los fundamentos y motivos por los cuales se determinó la no aprobación del proyecto y el resultado del estudio sobre los puntos de controversia, o bien, sobre los motivos y fundamentos de determinada decisión, a fin de dotar de certeza y seguridad jurídica a los involucrados en el acto jurídico.

**3. Justificación del sentido de la determinación.**

De conformidad con lo señalado en el antecedente primero del presente Acuerdo, se presentó a la consideración del Consejo General el *“Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, por causas extraordinarias derivadas de los sismos registrados los días 7 y 19 de septiembre*

de 2017, se aprueban modificaciones al Acuerdo INE/CG389/2017 y se ordena que el presente Acuerdo sea remitido en alcance a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión”, el cual señalaba lo siguiente

### **ANTECEDENTES**

1. El 30 de marzo de 2006, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la cual entró en vigor el 1 de abril de 2006 y de cuyo contenido se desprenden diversas obligaciones a cargo de los órganos con autonomía derivada de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
2. El 23 de mayo de 2014, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los correspondientes Decretos por los que se expidieron la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos y la Ley General en Materia de Delitos Electorales.
3. El 28 de agosto de 2017, en sesión extraordinaria el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, mediante Acuerdo INE/CG389/2017 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018.
4. El 7 de septiembre de 2017, se registró un sismo con magnitud de 8.2 grados, con epicentro en el Golfo de Tehuantepec, a 133 kilómetros al suroeste de Pijijiapan, Chiapas,1 causando graves afectaciones a la población, principalmente en los Estados de Chiapas y Oaxaca.
5. El 8 de septiembre de 2017, la Secretaría de Gobernación declaró Emergencia Extraordinaria para 118 municipios en el Estado de Chiapas2 y 41 municipios en el Estado de Oaxaca.3
6. El 19 de septiembre de 2017, se registró un sismo con magnitud de 7.1 grados, con epicentro en el límite entre los Estados Puebla y Morelos, a 12 kilómetros al sureste de Axochiapan, Morelos y a 120 kilómetros de la Ciudad de México,4 causando graves

---

<sup>1</sup> Servicio Sismológico Nacional (2017) Recuperado de: <http://www.ssn.unam.mx/>

<sup>2</sup> Secretaría de Gobernación (2017) Recuperado de: <https://www.gob.mx/segob/prensa/declara-la-secretaria-de-gobernacion-emergencia-extraordinaria-para-122-municipios-del-estado-de-chiapas?idiom=es>

<sup>3</sup> Secretaría de Gobernación (2017) Recuperado de: <https://www.gob.mx/segob/prensa/declara-la-secretaria-de-gobernacion-emergencia-extraordinaria-para-41-municipios-del-estado-de-oaxaca?idiom=es>

<sup>4</sup> Servicio Sismológico Nacional (2017) Recuperado de: <http://www.ssn.unam.mx/>

*afectaciones a la población, principalmente en la Ciudad de México y en los Estados de Guerrero, México, Morelos y Puebla.*

- 7. El 19 de septiembre de 2017, la Secretaría de Gobernación declaró Emergencia Extraordinaria para la Ciudad de México;<sup>5</sup> 33 municipios en el Estado de Morelos;<sup>6</sup> 112 municipios en el Estado de Puebla<sup>7</sup> y 5 municipios en el Estado de Guerrero*
- 8. El 23 de septiembre de 2017, la Secretaría de Gobernación declaró Emergencia Extraordinaria para 75 municipios del Estado de Guerrero,<sup>8</sup> afectados por el sismo ocurrido el 19 de septiembre, con epicentro en el municipio de Axochiapan, Morelos.*

#### **CONSIDERANDOS**

*I. Que de conformidad con lo establecido en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29, 30, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), el Instituto Nacional Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones; todas las actividades del Instituto se registrarán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.*

*II. Que el artículo 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala que la administración de los recursos económicos federales deberá realizarse con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.*

*III. Que de conformidad con el artículo 31, párrafo 2 de la LGIPE, el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así*

---

<sup>5</sup> Secretaría de Gobernación (2017) Recuperado de: <https://www.gob.mx/segob/prensa/la-secretaria-de-gobernacion-declara-emergencia-extraordinaria-para-la-ciudad-de-mexico-por-la-ocurrencia-de-sismo-de-magnitud-7-1?idiom=es>

<sup>6</sup> Secretaría de Gobernación (2017) Recuperado de: <https://www.gob.mx/segob/prensa/la-segob-declara-emergencia-extraordinaria-para-33-municipios-del-estado-de-morelos-por-la-ocurrencia-de-sismo-de-magnitud-7-1?idiom=es>

<sup>7</sup> Secretaría de Gobernación (2017) Recuperado de: <https://www.gob.mx/segob/prensa/la-segob-declara-emergencia-extraordinaria-para-112-municipios-del-estado-de-puebla-por-la-ocurrencia-de-sismo-de-magnitud-7-1?idiom=es>

<sup>8</sup> Secretaría de Gobernación (2017) Recuperado de: <https://www.gob.mx/segob/prensa/declara-la-secretaria-de-gobernacion-emergencia-para-75-municipios-del-estado-de-oaxaca?idiom=es>

como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de dicha ley.

IV. Que el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE dispone que el Instituto se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

V. Que de conformidad con el artículo 34, párrafo 1 de la LGIPE, el Consejo General; la Presidencia del Consejo General; la Junta General Ejecutiva y la Secretaría Ejecutiva, constituyen los órganos centrales del Instituto.

VI. Que los artículos 35, párrafo 1 de la LGIPE y 5 párrafo 1, inciso c) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral (Reglamento Interior) establecen que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad guíen todas las actividades del Instituto, así como dictar las modalidades pertinentes para el óptimo aprovechamiento de los recursos del Instituto.

VII. Que el artículo 44, párrafo 1, incisos bb) y jj) de la LGIPE, determina como atribución del Consejo General, fijar las políticas y los programas generales del Instituto a propuesta de la Junta General Ejecutiva y dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas las anteriores atribuciones y las demás señaladas en la ley electoral o en otra legislación aplicable.

VIII. Que en cuanto a las atribuciones del Instituto, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación ha emitido la jurisprudencia 16/2010, señalando que para el ejercicio eficaz y funcional de las atribuciones explícitas de este órgano es posible ejercer ciertas facultades implícitas que resulten necesarias para hacer efectivas aquellas, siempre que estén encaminadas a cumplir con sus fines. "FACULTADES EXPLÍCITAS E IMPLÍCITAS DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL. SU EJERCICIO DEBE SER CONGRUENTE CON SUS FINES".<sup>9</sup>

IX. Que el Reglamento Interior en su artículo 5, numeral 2, indica que el Consejo aprobará el anteproyecto de presupuesto del Instituto de conformidad con las disposiciones constitucionales, legales, así como las emitidas por el propio Consejo, aplicando criterios de

---

<sup>9</sup> Gaceta de Jurisprudencia y Tesis en materia electoral, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Año 3, Número 6, 2010, páginas 26 y 27.

*legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas e igualdad de género, y en concordancia con el Sistema Integral de Planeación, Seguimiento y Evaluación Institucional.*

*X. Que para el ejercicio de las atribuciones que la Ley Electoral confiere al Presidente del Consejo, entre otras, proponer al Consejo el Anteproyecto de Presupuesto del año siguiente para su aprobación y, posteriormente, remitirlo al titular del Poder Ejecutivo en los plazos que para tal efecto determinen las disposiciones constitucionales y legales correspondientes, de conformidad con lo señalado por el artículo 16, numeral 2, inciso b) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.*

*XI. Que el artículo 1, párrafo segundo de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, establece que los sujetos obligados a cumplir las disposiciones de dicha ley deberán observar que la administración de los recursos públicos federales se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.*

*XII. Que el artículo 5 la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, menciona que la autonomía presupuestaria otorgada a los ejecutores de gasto a través de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos o, en su caso, de disposición expresa en las leyes de su creación, comprende: I. En el caso de los entes autónomos, conforme a las respectivas disposiciones constitucionales, las siguientes atribuciones: a) Aprobar sus proyectos de presupuesto y enviarlos a la Secretaría de Hacienda para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios generales de política económica; b) Ejercer sus presupuestos observando lo dispuesto en esta ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría de Hacienda y la Función Pública. Dicho ejercicio deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes.*

*XIII. Que el Instituto Nacional Electoral, derivado de la emergencia extraordinaria que acontece en nuestro país por los sismos registrados los días 7 y 19 de septiembre del año en curso, cuyas afectaciones graves se reflejan principalmente en la población de la Ciudad de México y de los Estados de Chiapas, Guerrero, México, Morelos y Puebla, ha identificado áreas de oportunidad, entre las que destacan la modificación o suspensión de algunos proyectos específicos, así como del presupuesto base presentados en el Anteproyecto de Presupuesto de este Instituto para 2018.*

XIV. Que el Instituto Nacional Electoral sólo puede cumplir la misión que le ha sido encomendada con el respaldo de la ciudadanía, por lo que, en solidaridad con ésta y por convicción de quienes integran su máximo órgano de dirección con derecho a voto, se propone que en alcance al Acuerdo INE/CG389/2017, se informe a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, que el Instituto Nacional Electoral suprime o modifica, según el caso, los siguientes Proyectos y Presupuesto Base:

**a) Proyecto D040020-Evaluación de Imagen Institucional, de la Coordinación Nacional de Comunicación Social.**

Se trata de una inversión de **\$3,234,251.0010 (tres millones doscientos treinta y cuatro mil doscientos cincuenta y un pesos 00/100 M.N.)** que se considera no resulta necesaria en razón que la realización de encuestas para medir la percepción de la ciudadanía respecto del desempeño del Instituto no es una actividad fundamental ni urgente, menos durante el desarrollo de un Proceso Electoral Federal con las características que tiene el del próximo año, por lo que el Instituto puede prescindir de este proyecto y contribuir restando presión a las finanzas públicas en estos momentos de emergencia nacional.

**b) Proyecto D150040-Fortalecimiento de la cultura cívica de niñas, niños y adolescentes, de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica.**

La Consulta Infantil es una actividad que, si bien se realiza en cumplimiento a lo previsto en la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, el Instituto Nacional Electoral tiene como prioridad la organización y preparación del Proceso Electoral Federal, así como la coadyuvancia con las autoridades electorales locales en la organización de los Procesos Electorales Locales para 2018, por lo que se considera se debe postergar o diferir la ejecución de este proyecto a 2019, cuando existan mejores condiciones económicas en el país y considerando que lo fundamental ahora es apoyar en la reconstrucción material en México.

En razón de lo anterior, el gasto presupuestado en **\$33,562,434.0011 (treinta y tres millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** se debe retirar del presupuesto.

---

<sup>10</sup> Dato tomado de las Bases Generales del presupuesto del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2018, aprobadas en el Acuerdo del Consejo General INE/CG389/2017.

<sup>11</sup> Ibid

**c) Proyecto F205510-Formación y especialización de los sujetos obligados y del personal de la UTF en materias vinculadas a la fiscalización, de la Unidad Técnica de Fiscalización.**

Si bien existe una necesidad de capacitar al personal del Instituto y de los partidos políticos en temas de fiscalización, se considera que **\$9,854,083.0012 (nueve millones ochocientos cincuenta y cuatro mil ochenta y tres pesos 00/100 M.N.)** es un monto considerable, por lo que se propone ahora que solo sean **\$5,000,000.00 (cinco millones de pesos 00/100 M.N.)**, de modo que corresponderá a este Instituto hacer las adecuaciones correspondientes y disminuir estos gastos relativos a la organización de eventos de capacitación; por ejemplo, se deben ocupar instalaciones propias de los órganos centrales y desconcentrados, evitando erogaciones por rentas de salones u otros espacios provistos por prestadores de servicios; economizar en lo posible respecto a la entrega de viáticos (comidas, combustible u hospedajes) y atender únicamente cuestiones prioritarias de capacitación.

**d) Presupuesto Base de la partida Combustibles, lubricantes y aditivos para vehículos terrestres, aéreos, marítimos, lacustres y fluviales destinados a servicios públicos, administrativos y la operación de programas públicos.**

En complemento a las medidas de racionalidad que se han venido adoptando por este Instituto, se considera necesario reducir el gasto del destinado a pago de combustible, que a la fecha asciende, entre otros, a **\$66,626,034.00 (sesenta y seis millones seiscientos veintiséis mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)** para reducirse a **\$64,626,034.00 (sesenta y cuatro millones seiscientos veintiséis mil treinta y cuatro pesos 00/100 M.N.)**, lo cual resulta posible mediante la eliminación del pago de combustible por parte del Instituto a los Consejeros Electorales, el Consejero Presidente, y las reducciones y ajustes necesarios por quienes utilizan aquél, sin comprometer las labores sustanciales del Instituto, por lo que las actividades sustantivas y operativas del Instituto Nacional Electoral no se verían afectadas por la reducción.

XV. Que en razón a lo anterior, es necesario que el Consejo General emita el presente Acuerdo.

Que de conformidad con los Antecedentes y Considerandos expresados, y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, Apartado A, párrafo primero, y 134, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29; 30, párrafo 2; 31, párrafos 2 y 4; 34, párrafo 1; 35, párrafo 1; 44, párrafo 1, incisos bb) y jj) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5 numeral 1, inciso c); 16 numeral 2, inciso b) del Reglamento

---

<sup>12</sup> Acuerdo del Consejo General INE/CG389/2017, Loc. Cit.



*Interior del Instituto Nacional Electoral; 1° párrafo segundo; y 5 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria el Consejo General emite el siguiente:*

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** – *Se modifica el Acuerdo INE/CG389/2017 en términos del Considerando XIV y se ordena que se notifique a la Secretaría de Hacienda y Crédito Pública y a la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión el presente Acuerdo.*

**SEGUNDO.** – *Publíquese el presente Acuerdo en el Diario Oficial de la Federación, en la Gaceta y en la página Web del Instituto Nacional Electoral.*

El referido documento se sometió a consideración del pleno del Consejo General, el cual acordó como no procedente su aprobación con base en lo expresado durante la sesión ordinaria precisada en el apartado de antecedentes.

Lo anterior, con base en los siguientes razonamientos:

El Consejero Presidente Lorenzo Córdova Vianello, en uso de la voz, manifestó que el punto plantea modificar el acuerdo INE/CG/389/2017 a propuesta del Consejero Electoral Roberto Ruiz Saldaña, la cual versa sobre aspectos administrativos, de ahí que ésta deba ser atendida, en primera instancia, por la Junta General Ejecutiva conforme a lo establecido en el artículo 40, incisos j) y m) del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Al efecto, cabe señalar que de conformidad, con el artículo referido, la Junta General Ejecutiva tiene dentro de sus atribuciones las de: proponer al Consejo General las obligaciones y las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria, conforme a los criterios establecidos por las disposiciones constitucionales y legales correspondientes; y aprobar la Cartera Institucional de Proyectos, para su posterior integración al anteproyecto de presupuesto del Instituto.

Ahora, el acuerdo que se propone modificar aprobó el Anteproyecto de Presupuesto para el Ejercicio Fiscal 2018.

En ese sentido, se estima de suma importancia resaltar lo siguiente:

- Los montos del presupuesto base y cartera de proyectos, para la conformación del referido Anteproyecto, fueron discutidos y revisados por la Comisión Temporal de Presupuesto.
- El pasado 29 de agosto de 2017, en estricto cumplimiento al mandato constitucional, previsto en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presentó ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el paquete de Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto para el ejercicio 2018.
- Las reducciones específicas a proyectos que consigna el acuerdo que se propone modificar, considera el identificado como D150040 “Fortalecimiento de la cultura cívica de niños, niñas y adolescentes” de la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral, de lo cual es de resaltar que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 58 de la Ley Federal de Responsabilidad Hacendaria, el proyecto relativo a igualdad entre mujeres y hombres es irreductible.
- La Planeación Táctica (Cartera Institucional de Proyectos) del Instituto Nacional Electoral para el Ejercicio 2018, que también forma parte del multicitado Anteproyecto, se aprobó por la Junta General Ejecutiva.

Al respecto cabe resaltar que dicha Cartera, se construyó por las diversas áreas y órganos del Instituto, con la coadyuvancia de la Unidad Técnica de Planeación y la Dirección Ejecutiva de Administración, en términos de lo establecido en el artículo 69, párrafo 1, incisos k), l) y m), del Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.

Ello, dado que la Unidad Técnica de Planeación tiene dentro de sus atribuciones las de integrar, coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; coadyuvar con la Dirección Ejecutiva de Administración, en el diseño e implantación de propuestas metodológicas aplicadas a la formulación del anteproyecto de presupuesto del Instituto y en la integración de la cartera institucional de proyectos; así como diseñar en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración, las políticas y Lineamientos

del proceso de planeación y evaluación financiera, con la finalidad de garantizar el rumbo estratégico del Instituto y la viabilidad de los proyectos institucionales, y a la Dirección Ejecutiva de Administración, le corresponde dirigir y coordinar la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Instituto y presentarlo para revisión del Secretario Ejecutivo.

- Por su parte, el Manual General para el Proceso de Programación y Presupuesto del Anteproyecto de Presupuesto, establece que las unidades responsables deben considerar en la formulación de su propuesta; las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestarias.
- Además, dicho Manual, prevé que a efecto de cumplir con los principios de publicidad y transparencia en el uso de recursos públicos la construcción del proceso de presupuestación debe cumplir seis fases: análisis y diagnóstico, planeación, programación, presupuestación, integración programática presupuestaria y aprobación, y calendarización

Por ello, se considera que la Junta General Ejecutiva, tomando en cuenta la normatividad aplicable, analice la propuesta contenida en el Proyecto de Acuerdo rechazado por el Consejo General, a fin de que, en plenitud de atribuciones determine lo que corresponda.

En razón de lo anterior de los antecedentes y consideraciones expuestas, este Consejo General, emite el siguiente:

## **ACUERDO**

**PRIMERO.** *No es de aprobarse el “Anteproyecto de Acuerdo del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por el que, por causas extraordinarias derivadas de los sismos registrados los días 7 y 19 de septiembre de 2017, se aprueban modificaciones al Acuerdo INE/CG389/2017 y se ordena que el presente Acuerdo sea remitido en alcance a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión”.*

**SEGUNDO.** Se instruye al Secretario Ejecutivo para que remita el Proyecto de Acuerdo a que se refiere el punto que antecede, así como el presente instrumento a la Junta General Ejecutiva, a efecto que determine lo que resulte procedente, en términos de la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Notifíquese.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria del Consejo General celebrada el 29 de septiembre de 2017, por diez votos a favor de los Consejeros Electorales, Licenciado Enrique Andrade González, Maestro Marco Antonio Baños Martínez, Maestra Adriana Margarita Favela Herrera, Doctor Ciro Murayama Rendón, Doctor Benito Nacif Hernández, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Licenciada Alejandra Pamela San Martín Ríos y Valles, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y del Consejero Presidente, Doctor Lorenzo Córdova Vianello, y un voto en contra del Consejero Electoral, Doctor José Roberto Ruiz Saldaña.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL  
CONSEJO GENERAL**

**EL SECRETARIO DEL  
CONSEJO GENERAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA  
VIANELLO**

**LIC. EDMUNDO JACOBO  
MOLINA**